



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.-**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

**No asisten y excusan:**

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas y quince minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-**

**2. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 14/11/2022.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de noviembre de 2022 (extraordinaria y urgente), aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3. Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1. Expediente 687887Z: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL ARQUEROS.-**

Visto el escrito presentado por  
, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 27/10/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación del mencionado vado, en \_\_\_\_\_ ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

**3.2. Expediente 682126Y: SOLICITUD DE COLOCACIÓN DE TRES PIVOTES EN CL RAMBLICA 11.-**

Visto el expediente, y comprobado que el asunto es el mismo que se relaciona en el punto 3.7 del Orden del Día, estando por tanto duplicado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad anular el punto 3.2 (expediente 682126Y) del Orden del día, pasando a debatirse el asunto en el punto 3.7 (expediente 697474P).-

**3.3. Expediente 682733Q: SEÑALIZACIÓN DE VADO PERMANENTE.-**

Visto el escrito presentado por Don \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_, solicitando la señalización con pintura del espacio comprendido frente al vado permanente n.º 977 sito en C \_\_\_\_\_

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 19 de octubre de 2022, en el que manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por Don \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ y señalar con pintura la entrada del vado n.º 977 sito en \_\_\_\_\_

**3.4. Expediente 686630D: ZONA CARGA Y DESCARGA EN AV JUAN CARLOS I 24 – FERRETERÍA SERVICRUZ.-**

Visto el escrito presentado por Don \_\_\_\_\_ en el que se solicita que se señalice una zona para carga y descarga en \_\_\_\_\_

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 26 de octubre de 2022, en el que se aconseja eliminar dos zonas para carga y descarga muy cercanas a la solicitada \_\_\_\_\_ y unificar una única zona de carga y descarga de cuatro estacionamientos en \_\_\_\_\_

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por Don \_\_\_\_\_, y unificar una única zona de carga y descarga de cuatro estacionamientos en \_\_\_\_\_



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

eliminando las dos zonas existentes para este cometido en CI Madrid y Av Juan Carlos, 23.-

**3.5. Expediente 687870A: ZONA ESTACIONAMIENTO PARA MOTOCICLETAS EN GRAN VÍA, FRENTE A PIZZERÍA GIOVANNI.-**

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 27 de octubre de 2022, en el que se dice que sería conveniente señalar un estacionamiento destinado a motocicletas, frente a "Pizzería Giovanni" en el espacio que queda entre dos vados, con el fin de que las motocicletas no ocupen zonas prohibidas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º Acceder a lo recomendado por la Policía Local, procediendo a señalar un estacionamiento destinado a motocicletas, frente a "Pizzería Giovanni" en el espacio que queda entre dos vados.-

**3.6. Expediente 692732D: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL EDITH STEIN.-**

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, e

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 3/11/2022, en el que se informa que la localización no es correcta, dado que en la CI Edith Stein no existen los números pares.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, requerir a D para que aclare con exactitud cuál es la cochera de la CI para la que solicita el vado permanente.-

**3.7. Expediente 697474P: COLOCACIÓN DE TRES PIVOTES EN CL RAMBLICA 11.-**

Visto el escrito presentado por solicitando la colocación de tres pivotes frente a las ventanas de su vivienda sita en CI

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 17 de noviembre de 2022, del que se adjunta copia, y que dice: "Que tras analizar la calle Ramblica se deniega la solicitud debido a que la configuración de la calle no permite diferenciar la zona de calzada y de acera para peatones, resultando en toda su amplitud ser calzada de vehículos, por las dimensiones, no pudiendo colocar elementos no homologados que generen un riesgo a la circulación de vehículos por un interés particular."

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

### 3.8.- EXPEDIENTE 678498J: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 4 de octubre de 2022 (n.º de registro 10590) D. Juan José Valera Gálvez, con DNI \*\*\*244\*\*\*, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas del arma que se reseña, adquirida por el solicitante el 30/09/022:

**PISTOLA GAMO PT80 4,5 mm N.º de serie 04-4C-660935-22**

**SEGUNDO.-** Con fecha 4 de octubre de 2022 (n.º de registro 10593) D. Juan José Valera Gálvez, con DNI \*\*\*244\*\*\*, presentó escrito solicitando la renovación de tarjeta de armas, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 13 de agosto de 2018, de la siguiente arma:

**Pistola Red Alert RD-Compact calibre 4,5 mm (Nº de serie S18C01322).**

**TERCERO.-** D. \_\_\_\_\_ nacido el día \*\* de \*\*\* de \*\*\*, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en \_\_\_\_\_ según el Padrón Municipal de Habitantes.

**CUARTO.-** D. \_\_\_\_\_ **SI TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 14 de octubre de 2012, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... 4ª categoría:

1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.
2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”

**SEGUNDO.-** El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

***Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren vecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos.***

***Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.***



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



NIF: P3001500B

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurren.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019)**.

**Visto lo anterior** y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

**PRIMERO.- NO CONCEDER** la tarjeta de armas solicitada, así como tampoco la renovación de la tarjeta de armas concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2018, a D.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

**4. Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**4.1. Expediente 256075K: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE 2019-2023.-**

**VISTA** la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha de 18.11.2022, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“**RESULTANDO** que, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el 06.06.2022, se acordó “*Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el 15.11.2021, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para todos los*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*procedimientos de contratación que se tramiten por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo”*

**CONSIDERANDO** que, conforme la Disposición Adicional Segunda apartado 7 de la LCSP, la Mesa de Contratación “*estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.*

*En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la Mesa se publicará en el en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”.*

**CONSIDERANDO** que, en el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación, se considera conveniente modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en los términos previstos en la LCSP, para todos los expedientes de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

Por lo anterior, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el 06.06.2022 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para todos los procedimientos de contratación que se tramiten por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

La Mesa de Contratación Permanente queda configurada del siguiente modo:

❖ Presidente:

- Titular: Don José Francisco García Fernández (Alcalde-Presidente)
- Suplente: Doña Mónica Sánchez García (Segundo Teniente de Alcalde)

❖ Vocales:

- Vocal 1: Interventor/a Municipal o persona que lo sustituya legalmente.
- Vocal 2: Secretario/a General de la Corporación o persona que legalmente lo sustituya.
- Vocal 3:
  - Titular: Doña Ana Martínez Pérez, Técnico de Administración General, funcionaria de carrera.
  - Suplente: Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, funcionario de carrera.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Vocal 4:
  - Titular: Don José Carlos Gómez Fernández (Primer Teniente de Alcalde)
  - Suplente: Don José Antonio García Sánchez (Concejal del grupo municipal Ciudadanos).

❖ Secretario:

- Titular: Doña Juana María Fernández-Quevedo Pérez, funcionaria de carrera, Administrativo.
- Suplente: Doña Margarita Martínez Sánchez, funcionaria de carrera, Administrativa.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante”.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

**4.2. EXPEDIENTE 692004R: POS 4/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA (Inicio de expediente).-**

**VISTA** la propuesta suscrita por la Concejalía de Obras, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de mejoras de firme de rodadura y renovación de redes de abastecimiento en tramo Calle Almazarica, habida cuenta de que la calle sobre la que se pretende actuar dispone de dos Acerados de reducidas dimensiones, cuyo estado de deterioro y anchos no permiten el acceso a personas discapacitadas.

**VISTO** que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

**CONSIDERANDO** que las actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación de Obras y Servicios municipales deberán estar adjudicada antes del 2 de mayo de 2023. Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas antes del 30 de septiembre de 2024.

**VISTO** que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**VISTO** que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de mejoras de firme de rodadura y renovación de redes de abastecimiento en tramo Calle Almazarica, habida cuenta de que la calle sobre la que se pretende actuar dispone de dos Acerados de reducidas dimensiones, cuyo estado de deterioro y anchos no permiten el acceso a personas discapacitadas, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma. A tal efecto, PROONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de mejoras de firme de rodadura y renovación de redes de abastecimiento en tramo Calle Almazarica.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de mejoras de firme de rodadura y renovación de redes de abastecimiento en tramo Calle Almazarica.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales".

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

**4.3. EXPEDIENTE 692006W: POS 3/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS (Inicio de expediente)**

**VISTA** la propuesta emitida por la Concejalía de Obras, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos, habida cuenta de que la calle sobre la que se pretende actuar dispone de dos Acerados de reducidas dimensiones, cuyo estado de deterioro y anchos no permiten el acceso a personas discapacitadas.







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 692537H

El ampliar dichos Acerados incide directamente sobre la ordenación viaria de la calle, debiendo dimensionarse y rediseñarse el espacio destinado a aparcamiento y el espacio destinado a circulación rodada.

Es por ello que es necesario realizar una actuación completa que permita ordenar la zona, dotándola de todos aquellos servicios de los que carece así como de renovación de algunos de ellos en estado muy precarios.

**VISTO** que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras e informado favorablemente por la Dirección General de Administración Local.

**CONSIDERANDO** que las actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación de Obras y Servicios municipales deberán estar adjudicada antes del 2 de mayo de 2023. Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas antes del 30 de septiembre de 2024.

**VISTO** que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**VISTO** que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos, habida cuenta de que la calle sobre la que se pretende actuar dispone de dos Acerados de reducidas dimensiones, cuyo estado de deterioro y anchos no permiten el acceso a personas discapacitadas, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de

Página 9 de 44



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA JDWJ VEMY D3FK JF4E

20221121 - SEFYCU 2430793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 44



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales”.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

**4.3. BIS. EXPEDIENTE 692006W: POS 3/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS (Aprobación de expediente).**

**VISTA** la propuesta emitida por la Concejalía de Obras, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“**VISTO** que El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos, habida cuenta de que la calle sobre la que se pretende actuar dispone de dos Acerados de reducidas dimensiones, cuyo estado de deterioro y anchos no permiten el acceso a personas discapacitadas.

**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos.

**VISTO** que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos.

**VISTO** que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

**VISTO** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

**VISTO** que el Presupuesto Base de Licitación se establece en noventa y dos mil ochocientos cincuenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (92.856,69 €) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de ciento doce mil trescientos cincuenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (112.356,59 €).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El valor estimado se establece en 92.856,69 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2469/2019, de 5 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.-** Designar a Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, y a Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”

**VISTO** el informe de la Intervención Municipal, por el que se fiscaliza favorablemente el expediente.

**La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.**

**4.4. Expediente 692126M: CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN (PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA) (Inicio de expediente).**

**VISTA** la propuesta emitida por la Concejalía de Proyectos Estratégicos, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras urgentes de rehabilitación de la Ermita de San Sebastián, habida cuenta de que el edificio requiere de una intervención urgente al encontrarse en un estado inadecuado,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

con deficiencias en ciertos casos muy graves, que pueden provocar pérdidas no recuperables en su configuración.

**VISTO** que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.”

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

incluida la obra a realizar dentro del Eje 1. Transición verde y sostenible de su Plan.

**VISTO** que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

Sobre el mismo, con fecha de 27.07.22, se ha recibido Resolución de fecha 21.07.2022 del Director General de Patrimonio Cultural, en la que se resuelve lo siguiente:

*“Autorizar el Proyecto de Actuaciones urgentes de rehabilitación de la Ermita de San Sebastián situada en Plaza del Santo nº6 de Caravaca de la Cruz, desde el punto de vista de patrimonio cultural, con los siguientes condicionantes:*

- *Se deberá realizar supervisión arqueológica a partir de un proyecto previo que deberá ser autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto. Así mismo, se deberá entregar una memoria final de actuaciones al Servicio de Patrimonio Histórico.*
- *En relación a las pinturas murales, debida la importancia que estas poseen a nivel regional, pues son únicas, requieren de un proyecto individualizado realizado por personal técnico competente en esta materia, debiendo remitirse este a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para su estudio y evaluación”.*

**VISTO** que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**VISTO** que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

Consta en el expediente informe de supervisión de proyectos con fecha de 14.011.2022 emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, en el que se concluye lo siguiente:

*“Se comprueba que el proyecto reúne todos los documentos a que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, haciendo constar que:*

- *La memoria del proyecto consta de la descripción detallada del objeto de las obras, su correcta denominación, situación previa a las mismas y necesidades a satisfacer, justificando la opción adoptada y considerando correcta la misma.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- *Se comprueba que en proyecto figura la manifestación expresa y justificada de que el proyecto comprende una obra completa.*
- *Los planos son suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirven de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra, presentando una adecuada cartografía, topografía, replanteo y escala.*
- *Se comprueba que el proyecto consta de cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, comprobando la existencia de precios unitarios, descompuestos y mediciones correspondientes, así como los detalles precisos para su valoración.*
- *En el presupuesto de proyecto figura detallado el 13% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y el 16% de IVA correspondiente, considerando que los precios son adecuados al mercado.*
- *Se comprueba la adecuación del proyecto a la realidad del terreno.*
- *El proyecto contiene un programa de desarrollo de los trabajos donde consta el periodo de ejecución y los plazos en los que deberá ser ejecutada cada una de las partes fundamentales de la misma, determinando los importes que de cada una de ellas, y considerando que el plazo de ejecución es el adecuado en función de la naturaleza, características y presupuesto de la obra.*
- *De conformidad con el art. 77 de la LCSP 9/2017 no resulta exigible clasificación de contratista.*
- *Se dispone de Resolución Favorable emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia de conformidad con el expediente OBR 52/2022.*

### CONCLUSION

*Visto el objeto del presente informe y a juicio del técnico que suscribe, el Proyecto cuya aprobación se propone SI CUMPLE los requisitos exigidos y por tanto, se puede informar FAVORABLE el mismo, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:*

- *Previo al inicio de obra, se designará y aceptará Dirección Facultativa de las obras, así como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.*
- *Se dará cumplimiento a la Resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia de conformidad con el expediente OBR 52/2022*
- *La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022

*conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.*

- *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.*

*Una vez terminadas las obras objeto del presente informe, y previo a la recepción provisional de la presente obra, se aportarán los siguientes documentos:*

- *Certificado fin de obra debidamente firmado por Técnico Competente.*
- *Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad”*

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de rehabilitación de la Ermita de San Sebastián, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras relativo a las actuaciones urgentes de rehabilitación de la Ermita de San Sebastián.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto redactado con objeto de las actuaciones urgentes de rehabilitación de la Ermita de San Sebastián.

**TERCERO.-** Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

**La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**4.4. BIS. Expediente 692126M: CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN (PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA) (Aprobación de expediente).**

**VISTA** la propuesta emitida por la Concejalía de Proyectos Estratégicos, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras urgentes de rehabilitación de la Ermita de San Sebastián, habida cuenta de que el edificio requiere de una intervención urgente al encontrarse en un estado inadecuado, con deficiencias en ciertos casos muy graves, que pueden provocar pérdidas no recuperables en su configuración.

**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras relativo a las actuaciones urgentes de rehabilitación de la Ermita de San Sebastián.

**VISTO** que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las actuaciones urgentes de rehabilitación de la Ermita de San Sebastián, previamente autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

**VISTO** que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

**VISTO** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

**VISTO** que el Presupuesto Base de Licitación se establece en sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (67.642,69€) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de ochenta y un mil ochocientos cuarenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (81.847,65 €).

El valor estimado se establece en 67.642,69€ euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2469/2019, de 5 de julio.







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Suscribir, como órgano de contratación y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras “actuaciones urgentes de rehabilitación de la Ermita de San Sebastián”.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras “actuaciones urgentes de rehabilitación de la Ermita de San Sebastián”.

**CUARTO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**QUINTO.-** Designar a Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, y a Don José Antonio Medina Sánchez, arquitecto, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

**VISTO** el informe de la Interventora Municipal por la que se fiscaliza el expediente de forma favorable y se hace constar que, de acuerdo con la instrucción de la JCCE de fecha 23 de diciembre de 2021, **se ha verificado la ausencia de doble financiación del contrato.**

**La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-**

**4.5. EXPEDIENTE 695396D: POS 2/2022-2023- CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBAÑEZ (INICIO DE EXPEDIENTE).**

**VISTA** la propuesta emitida por la Concejalía de Obras, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de renovación de firme y redes de abastecimiento en tramo Calle Poeta Ibañez, habida cuenta de que la calle sobre la que se pretende actuar dispone de dos Acerados de reducidas dimensiones, cuyo estado de deterioro y anchos no permiten el acceso a personas discapacitadas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022

El ampliar dichos Acerados incide directamente sobre la ordenación viaria de la calle, debiendo dimensionarse y rediseñarse el espacio destinado a aparcamiento y el espacio destinado a circulación rodada. Dada la tipología de pavimentos en el entorno inmediato a la zona objeto de actuación, es conveniente adaptar su firme y acabados a la imagen urbana de la zona de casco antiguo. Es por ello que es necesario realizar una actuación completa que permita ordenar la zona, dotándola de todos aquellos servicios de los que carece así como de renovación de algunos de ellos en estado muy precarios.

Se hace necesario acudir a la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios precisos para ejecutarlos directamente.

**VISTO** que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras e informado favorablemente por la Dirección General de Administración Local.

**CONSIDERANDO** que las actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación de Obras y Servicios municipales deberán estar adjudicada antes del 2 de mayo de 2023. Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas antes del 30 de septiembre de 2024.

**VISTO** que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**VISTO** que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de renovación de firme y redes de abastecimiento en tramo Calle Poeta Ibáñez, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de renovación de firme y redes de abastecimiento en tramo Calle Poeta Ibáñez.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de renovación de firme y redes de abastecimiento en tramo Calle Poeta Ibáñez.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022

la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales”

**La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-**

**4.5. BIS. EXPEDIENTE 695396D: POS 2/2022-2023- CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBAÑEZ (APROBACIÓN DE EXPEDIENTE).-**

**VISTA** la propuesta emitida por la Concejalía de Obras, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de renovación de firme y redes de abastecimiento en tramo Calle Poeta Ibáñez, habida cuenta de que la calle sobre la que se pretende actuar dispone de dos Acerados de reducidas dimensiones, cuyo estado de deterioro y anchos no permiten el acceso a personas discapacitadas.

El ampliar dichos Acerados incide directamente sobre la ordenación viaria de la calle, debiendo dimensionarse y rediseñarse el espacio destinado a aparcamiento y el espacio destinado a circulación rodada. Dada la tipología de pavimentos en el entorno inmediato a la zona objeto de actuación, es conveniente adaptar su firme y acabados a la imagen urbana de la zona de casco antiguo. Es por ello que es necesario realizar una actuación completa que permita ordenar la zona, dotándola de todos aquellos servicios de los que carece así como de renovación de algunos de ellos en estado muy precarios.

**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de renovación de firme y redes de abastecimiento en tramo Calle Poeta Ibáñez.

**VISTO** que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras de renovación de firme y redes de abastecimiento en tramo Calle Poeta Ibáñez.

**VISTO** que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**VISTO** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

**VISTO** que el Presupuesto Base de Licitación se establece en cincuenta mil seiscientos seis euros (50.606,00€) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de sesenta y un mil doscientos treinta y tres euros con veintiséis céntimos (61.233,26 €).

El valor estimado se establece en 50.606,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2469/2019, de 5 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras de renovación de firme y redes de abastecimiento en tramo Calle Poeta Ibáñez.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras de renovación de firme y redes de abastecimiento en tramo Calle Poeta Ibáñez.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.-** Designar a Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, y a Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

**VISTO** el informe favorable de la Intervención municipal, por el que se informa favorablemente la tramitación del expediente.

**La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**4.6. EXPEDIENTE 659339Z: CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ (Aprobación Plan de Seguridad y Salud).-**

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra “RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L., CIF B73534349, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 18/11/2022, obrante en el expediente SEGEX 659339Z.

Visto que con fecha 26/10/2022 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ” y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L., CIF B73534349.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. ENRIQUE NIETO FERNÁNDEZ, Arquitecto, como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

**4.6. EXPEDIENTE 659339Z: CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ (Aprobación Plan de Gestión de Residuos).-**

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ Y SUS ACCESOS EN CARAVACA DE LA CRUZ”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L., CIF B73534349, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, obrante en el expediente SEGEX 659339Z.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022

Visto que con fecha 26/10/2022 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ Y SUS ACCESOS EN CARAVACA DE LA CRUZ” y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de “RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ Y SUS ACCESOS EN CARAVACA DE LA CRUZ”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L., CIF B73534349.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. ENRIQUE NIETO FERNÁNDEZ y a D. FERNANDO DE RETES APARICIO, Arquitectos, como Directores de Obra.-

**4.7. EXPEDIENTE 656783Z: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN (Aprobación Plan de Seguridad y Salud –Lote 1).-**

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra “**MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN**” –LOTE 1 (Barranda), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L., CIF B73017006, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, obrante en el expediente SEGEX 656783Z.

Visto que con fecha 27/10/2022 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN**” –LOTE 1 (Barranda) y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



NIF: P3001500B

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN**” –LOTE 1 (Barranda)”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L., CIF B73017006.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y a D<sup>a</sup> Rocío Crespo de León, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

**4.7. EXPEDIENTE 656783Z: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN (Aprobación Plan de Seguridad y Salud –Lote 2).-**

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra “**MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN**” –LOTE 2 (Navares), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., CIF A28582013, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, obrante en el expediente SEGEX 656783Z.

Visto que con fecha 28/10/2022 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN**” –LOTE 2 (Navares) y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN**” –LOTE 2 (Navares)”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., CIF A28582013.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y a D<sup>a</sup> Rocío Crespo de León, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

**4.7. EXPEDIENTE 656783Z: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN (Aprobación Plan de Seguridad y Salud –Lote 3).-**

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra “**MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN**” –LOTE 3 (La Encarnación), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., CIF A28582013, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, obrante en el expediente SEGEX 656783Z.

Visto que con fecha 31/10/2022 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN**” –LOTE 3 (La Encarnación) y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN**” –LOTE 3 (La Encarnación)”, redactado por la



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022

Empresa contratista adjudicataria de la misma, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., CIF A28582013.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y a D<sup>a</sup> Rocío Crespo de León, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

**4.7. Bis EXPEDIENTE 656783Z: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN (Aprobación Plan de Gestión de Residuos –Lote 1).-**

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra **“MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN” –LOTE 1 (Barranda)**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L., CIF B73017006, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, obrante en el expediente SEGEX 656783Z.

Visto que con fecha 27/10/2022 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN” –LOTE 1 (Barranda)** y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de **“MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN” –LOTE 1 (Barranda)**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L., CIF B73017006.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



NIF: P3001500B

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y a D<sup>a</sup> Rocío Crespo de León, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, como Directores de Obra Municipales.-

**4.7. Bis EXPEDIENTE 656783Z: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN (Aprobación Plan de Gestión de Residuos –Lote 2).-**

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra **“MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN” –LOTE 2 (Navares)**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., CIF A28582013, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, obrante en el expediente SEGEX 656783Z.

Visto que con fecha 28/10/2022 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN” –LOTE 2 (Navares)** y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de **“MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN” –LOTE 2 (Navares)**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., CIF A28582013.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y a D<sup>a</sup> Rocío Crespo de León, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, como Directores de Obra Municipales.-

**4.7. Bis EXPEDIENTE 656783Z: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022

### DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN (Aprobación Plan de Gestión de Residuos –Lote 3).-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “**MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN**” –LOTE 3 (La Encarnación), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., CIF A28582013, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, obrante en el expediente SEGEX 656783Z.

Visto que con fecha 31/10/2022 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN**” –LOTE 3 (La Encarnación) y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de “**MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN**” –LOTE 3 (La Encarnación)”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., CIF A28582013.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y a Dª Rocío Crespo de León, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, como Directores de Obra Municipales.-

### 4.8. EXPEDIENTE 578759H: CONTRATO DE OBRAS REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 4).-

**VISTA** la certificación nº 4 de las obras **REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**, cuyo importe asciende a la cantidad de diecinueve mil setecientos veintiocho euros con veinticuatro céntimos

Página 27 de 44





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



NIF: P3001500B

(19.728,24 €) referente al mes de octubre de 2022, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., C.I.F. B30923155.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, de fecha 16/11/2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 4 de las Obras **REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**, cuyo importe asciende a la cantidad de diecinueve mil setecientos veintiocho euros con veinticuatro céntimos (19.728,24 €) referente al mes de octubre de 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

#### **4.9. EXPEDIENTE 643922M: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA) (Aprobación Plan de Seguridad y Salud).-**

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra "**MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA)**", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, S.L., CIF B05524459, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 14/11/2022, obrante en el expediente SEGEX 643922M.

Visto que con fecha 27/10/2022 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra "**MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA)**" y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



NIF: P3001500B

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA)**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, S.L., CIF B05524459.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

**4.9. Bis EXPEDIENTE 643922M: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA) (Aprobación Plan de Gestión de Residuos).-**

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra “**MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA)**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, S.L., CIF B05524459, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 14/11/2022, obrante en el expediente SEGEX 643922M.

Visto que con fecha 27/10/2022 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra “**MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA)**” y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de “**MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA)**”, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, S.L., CIF B05524459.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



NIF: P3001500B

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores de Obra Municipales.-

**5. Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

**5.1. EXPEDIENTE 471536M: EXP. 31/2020 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS/ACTIVIDAD PARA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO SITA EN PARAJE LOMA DE BANDERAS DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el expediente número 31/2020 LA-LU, instruido a instancia de D. en representación de Cultivos Bacarot, S.L., CIF B54767579, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la Actividad sometida a Licencia de Actividad, Obra/Actividad: Construcción de explotación de ganado porcino de cebo para 2.000 plazas (2.254'76 m2. de superficie construida), en Paraje Loma Banderas, Polígono 163-Parcela 6, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico emitido con fecha 11/11/2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente (EXP. Nº 31/2020 LA-LU, Código Electrónico 471536M), para recabar informe jurídico al respecto.-

**5.2. EXPEDIENTE 591538F: SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN. SEG 5-2022. PARAJE LOS PEDREGALES U HOYA DE BENAMEN.-**

Visto el escrito que suscribe D. en nombre y representación por firma digital no acreditada, de R.G.E. Nº 10101, de fecha 23/09/2022, en el que expone que se advierte errores en la superficie segregada de la segregación SEG 5-2022 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 09/05/2022, solicitando su subsanación acompañando nueva solicitud y planos de segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 04/11/2022 y la Ley del Suelo de la Región de Murcia, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la licencia de segregación concedida a Dª (EXP. Nº **SEG-5-2022**, Código Electrónico 591538F), por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 09/05/2022.

**SEGUNDO.-** Conceder la licencia de segregación a Dª (EXP. Nº **SEG-5-2022**, Código Electrónico **591538F**), para la finca situada en , del T.M. de Caravaca de la Cruz (finca registral 11.250 con CRU 30001000047430, parte de la Parcela Catastral 30015A082001220000SY), CONDICIONADA a su agrupación o agregación simultánea a la finca registral 20.470, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022

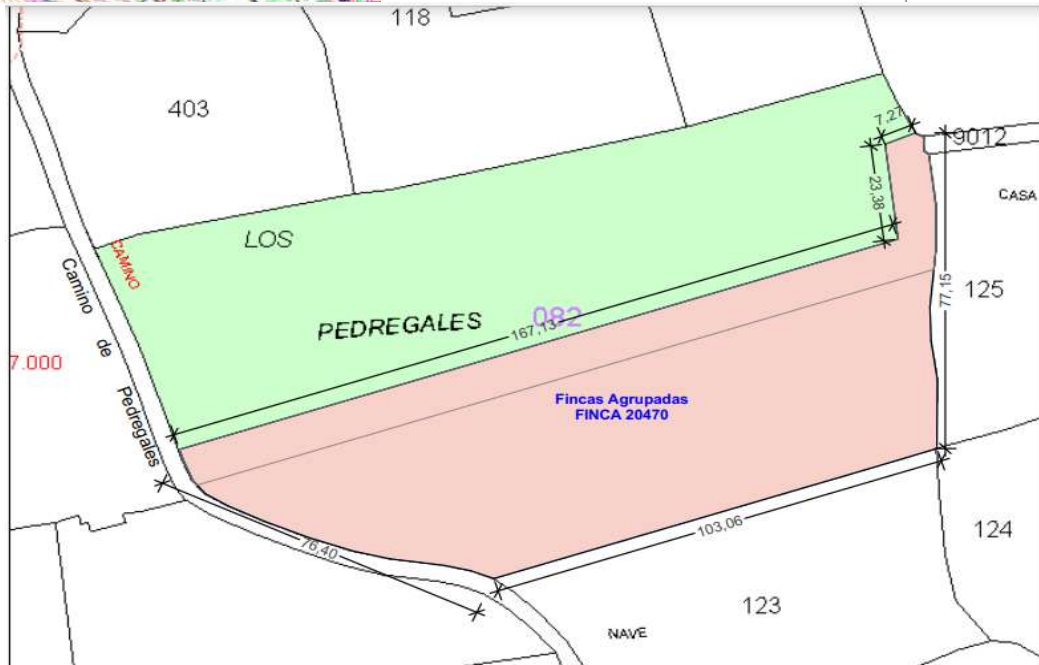


AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

detalle se indica a continuación:

**SEGREGACIONES SOLICITADAS:**



**DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 11250 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000047430.
- Superficie: 9.642'73 m<sup>2</sup>.
- Edificaciones: No.
- Clasificación suelo: UR-H1 Urbanizable Especial Huerta tipo 1.
- Clase de cultivo: Regadío
- Longitud de fachada a camino público\* preexistente: >50m.

**FINCAS A SEGREGAR:**

**Finca nº 1:**

- Superficie: 1.866'73 m<sup>2</sup> para simultáneamente agregar a, o agrupar con, la finca registral 20470 (CRU 30001000121024) de superficie 4.230'00 m<sup>2</sup> formando una parcela resultante de 6.099'73 m<sup>2</sup>.
- Longitud de fachada a camino público\* preexistente de la parcela resultante: >50 m





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Edificaciones: NO.
- Uso: Agrícola
- Clasificación suelo: UR-H1 Urbanizable Especial Huerta tipo 1

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 7.776'00 m<sup>2</sup>.
- Longitud de fachada a camino público\* preexistente: >50 m
- Edificaciones: No
- Uso: Agrícola.
- Clasificación suelo: UR-H1 Urbanizable Especial Huerta tipo 1

(\*) El camino con referencia catastral 30015A082090110000SZ al que da frente tanto la finca matriz 11250 como la parcela con la que se agrupa o a la que se agrega (la registral 20470) aparece como camino público según catastro pero no viene recogido en la planimetría del inventario municipal de caminos, ni en la descripción de linderos de ambas fincas registrales en las que se recoge dicho lindero, respectivamente, como acequia de riego y como propiedad particular.

### 5.3. EXPEDIENTE 647331X: 39/2022 DR/LU - SOL. LIC. URBANISTICA INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SITA EN POLIGONO INDUSTRIAL CAVILA. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 39-2022 DR-LU, instruido a instancia de la Mercantil MARMOLES ANDRES MARIN, S.L., con C.I.F.: B30470926, solicitando Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de la actividad/instalaciones objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, para la Obra/Actividad: Instalación Fotovoltaica de 104'4 kWp para autoconsumo, en cubierta de nave de uso industrial sita en Polígono Industrial Cavila, Parcelas I-7, I-6 e I-5, Ref. Catastral: 6227107WH9162N0001TJ y 6227106WH9162N0001LJ, del T.M. de Caravaca de la Cruz.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 03/11/2022 y el informe jurídico de fecha 18/11/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de la actividad/instalaciones objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, para la Obra/Actividad: Instalación Fotovoltaica de 104'4 kWp para autoconsumo, en cubierta de nave de uso industrial sita en Polígono Industrial Cavila, Parcelas I-7, I-6 e I-5, Ref. Catastral: 6227107WH9162N0001TJ y 6227106WH9162N0001LJ, del T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. Nº 39/2022 DR/LU, Código Electrónico 647331X), Titular: MARMOLES ANDRES MARIN, S.L., con C.I.F.: B30470926, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Luis Mariano Martínez Bas, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **428'34 Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición y cumplir las siguientes CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022

NIF: P3001500B

5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).

6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

7. Fijación de plazos:

a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.

b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

8. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad. 9. Pérdida de eficacia de las licencias:

a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

10. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

11. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

12. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

13. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

14. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

15. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

16. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

17. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

#### **18. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja/Alta Tensión y CT, en su caso, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



NIF: P3001500B

peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

**5.4. EXPEDIENTE 659457N: LOM 38-2022 SOLICITUD LICENCIA DE DEMOLICION VIVIENDA Y ALMACÉN C/ LOPE DE VEGA, 28 9678722XH0107G0001ZS.-**

Visto que obra en el expediente Certificado en el que consta:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03 de octubre de 2022, concedió a Ud. la licencia de obra mayor que tiene solicitada, para la ejecución de Demolición de vivienda y almacén, sita en Calle Lope de Vega, 28, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9678722XH0107G0001ZS (EXP. Nº LOM 38/2022, Código Electrónico 659457N)”.-*

Visto que obra en el expediente SOLICITUD de  
en nombre y representación por firma digital no  
acreditada de \_\_\_\_\_\*, en el que  
se pone de manifiesto el interés en solicitar Cambio de Titularidad de Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 12060 de fecha 08/11/2022 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“EXPONE QUE TENIENDO LICENCIA PARA UNA DEMOLICION EN CALLE LOPE DE VEGA Nº28 CON EXPEDIENTE: LOM 38/2022 - 659457N, HABIENDO FALLECIDO EL PROMOTOR DE ESTA DEMOLICION, SOLICITA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA, ADJUNTO NOTA DE ENCARGO CON NUEVO PROMOTOR”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 18/11/2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad continuar la tramitación del procedimiento teniendo por Interesada a \_\_\_\_\_  
a salvo de reconocerse la representación alegada, por ser conforme al **artículo 265, apartado 3 y 4 de Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La eficacia de la Licencia otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03 de octubre de 2022, para la ejecución de Demolición de vivienda y almacén, sita en Calle Lope de Vega, 28, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9678722XH0107G0001ZS (EXP. Nº LOM 38/2022, Código Electrónico 659457N), sigue estando condicionada en los términos expuestos en el cuerpo de la misma, debiendo ser la nueva interesada, la que les dé cumplimiento de forma íntegra. Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.798'20 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **359'50 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 22/08/2022:

**1.- Servicios Urbanísticos**

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022

saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 semanas), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4. Cartel informativo**

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.

e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

Igualmente, procede **comunicar** el presente Informe al Área de Urbanismo,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



NIF: P3001500B

Vivienda y Medio Ambiente, y al Servicio de Gestión Tributaria, dada la eficacia de la comunicación efectuada.-

**5.5. EXPEDIENTE 639807X: SOLICITUD LICENCIA OBRA. LOM 31-2022. REHABILITACION DE FACHADA. C/ ATIENZA, Nº 1 -CARAVACA DE LA CRUZ 9885901WH9198F0001DD.-**

Visto el escrito presentado por [redacted] en nombre y representación por firma digital no acreditada de [redacted] solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de REHABILITACIÓN DE FACHADA, sita en Referencia Catastral 9885901WH9198F0001DD, del T.M. de Caravaca de la Cruz, (EXP. Nº LOM 31/2022, Código Electrónico 639807X).

Visto el informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 18 de noviembre, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a de [redacted], solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de REHABILITACIÓN DE FACHADA, sita en [redacted], Referencia Catastral 9885901WH9198F0001DD, del T.M. de Caravaca de la Cruz, (EXP. Nº LOM 31/2022, Código Electrónico 639807X), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José María Martínez-Carrasco Sánchez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.520'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **843'04 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



NIF: P3001500B

- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se deberá dar cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERI del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.-

**5.6. EXPEDIENTE 657374W: EXP. 48-2022 DR-LU PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALAR UN POSTE DE RECARGA ELÉCTRICA EN E.S. 2971, PARA VEHÍCULOS EN C/ MORATALLA Nº 1 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el expediente número 48-2022 DR, instruido a instancia de la Mercantil Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., con CIF A80298839, solicitando Declaración Responsable de Obra (Actividad/Instalaciones sometidas a Declaración Responsable), Obra/Actividad: Instalación de un equipo de recarga eléctrica para vehículos en Estación de Servicio nº 2.971 "Juan Antonio García Martínez", en Ctra. de Moratalla, nº 1, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico emitido con fecha 07/11/2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente (EXP. Nº 48/2022 DR-LU, Código Electrónico 657374W), para recabar informe jurídico al respecto.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022

**5.7. EXPEDIENTE 663113Q: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 49-2022. SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA. C/ LARGA, 9 CARAVACA 9989610WH9198H0001ZI.-**

Visto el escrito presentado por \_\_\_\_\_ con N.I.F.: \_\_\_\_\_, nombre y representación por firma digital no acreditada de \_\_\_\_\_ solicitando Licencia de Obra Mayor para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, sita en Calle Larga, 9, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 08 de noviembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 08 de noviembre, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a \_\_\_\_\_, para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, sita en \_\_\_\_\_ Referencia Catastral 9989610WH9198H0001ZI, de esta Ciudad (EXP. Nº LOM 49/2022, Código Electrónico 663113Q), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña y D<sup>a</sup> María Martínez-Carrasco Celdrán, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **837'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **200'94 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**6 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022

- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**5.8. EXPEDIENTE 667715H: 51-2022 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, POL. INDUSTRIAL CAVILA FASE II DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el expediente número 51/2022 DR-LU, instruido a instancia de la Mercantil SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CARAVACA LA CRUZ, S.L., con C.I.F.: B73534190, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad/instalaciones objeto de Declaración Responsable, Obra/Actividad: Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes de 70 kW de potencia nominal en cubierta de nave de uso industrial, en Polígono Industrial Cavila, C/E-Parcela 14, de este Término Municipal (EXP. Nº 51/2022 DR-LU, Código Electrónico 667715H).

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11/11/2022 y el informe jurídico de fecha 18/11/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad/instalaciones objeto de Declaración Responsable, Obra/Actividad: Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes de 70 kW de potencia nominal en cubierta de nave de uso industrial, en Polígono Industrial Cavila, C/E-Parcela 14, de este Término Municipal (EXP. Nº 51/2022 DR-LU, Código Electrónico 667715H), Titular: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CARAVACA LA CRUZ, S.L., con C.I.F.: B73534190, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Pablo Esteban Crespo, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
7. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
8. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
9. Pérdida de eficacia de las licencias:
  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
10. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
11. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
12. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
13. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
14. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
15. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
16. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
17. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

**18. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja/Alta Tensión y CT, en su caso, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

**5.9. EXPEDIENTE 674802A: EXP. 30-2010 CAL. CT. CAMBIO DE TITULARIDAD DE CEBADERO DE GANADO OVINO SITO EN PARAJE LOMA GALINDO, POL. 153 PARC 11 Y 13 DE ARCHIVEL-CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el expediente número 30/2010 CAL CT, instruido a instancia de la Mercantil CONSULTING MARTINEZ CANTO, S.L., con CIF B05548003, en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil LOS CHENGOS, S.L., con CIF B73110587, solicitando cambio de titularidad de licencia de actividad de Cebadero de ganado ovino (1900 cabezas), sito en Paraje Loma Galindo –ARCHIVEL, Polígono 153, Parcelas 11 y 13, de este Término Municipal, siendo el titular existente Agrupación Ganaderos Noroeste, S.C.L., CIF F73606089.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07/11/2022 y el informe jurídico de fecha 18/11/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de Cebadero de ganado ovino (1900 cabezas), sito en Paraje Loma Galindo – ARCHIVEL, Polígono 153, Parcelas 11 y 13, de este Término Municipal, a la Mercantil LOS CHENGOS, S.L., con CIF B73110587 (EXP. Nº 30/2010 CAL-CT, Código Electrónico 674802A), debiendo cumplir las siguientes condiciones impuestas en el informe técnico de fecha 07/11/2022:

1. Deberán mantenerse de forma escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.
2. Deberá garantizar sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, referente al respecto de calidad del agua según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.
3. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar intrusiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
4. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
5. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
6. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
7. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022

8. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
9. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
10. Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.
11. Referente a la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, **cadáveres**, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., **deberá disponer**, de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

**5.10. EXPEDIENTE 675995H: 54-2022 DR-LU SOL. LIC. OBRA INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SITA EN CTRA. DE MURCIA 68, POL. 22 PARC 315 DE CARAVACA DE LA CRUZ 30015A022003150001DH.-**

Visto el expediente número 54-2022 DR-LU, instruido a instancia de la Mercantil TALLERES SANTA CRUZ DE CARAVACA, S.L., con C.I.F.: B30387351, solicitando Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de la actividad/instalaciones objeto de Declaración Responsable, para la Obra/Actividad: Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes de 52'5 kW de potencia nominal en cubierta de Nave de uso Industrial, sita en Ctra. de Murcia, nº 68, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 15/11/2022 y el informe jurídico de fecha 18/11/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de la actividad/instalaciones objeto de Declaración Responsable, para la Obra/Actividad: Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes de 52'5 kW de potencia nominal en cubierta de Nave de uso Industrial, sita en Ctra. de Murcia, nº 68, de este Término Municipal (EXP. Nº 54-2022 DR/LU, Código Electrónico 675995H), Titular: TALLERES SANTA CRUZ DE CARAVACA, S.L., con C.I.F.: B30387351, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Pablo Esteban Crespo, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos, de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022

conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición y cumplir las siguientes **CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS** impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s mismas.
7. Fijación de plazos:
  - a) **Iniciación de las obras:** Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) **Finalización de las obras:** Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
8. **Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**Caducidad:**

  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**Pérdida de eficacia de las licencias:**

  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
10. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
11. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
12. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
13. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
14. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
15. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
16. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
07/12/2022

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

17. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

**18. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Referente a la edificación/es donde se proyecta la instalación fotovoltaica en cubierta, deberá aportar lo siguiente: Certificado de solidez, seguridad y estabilidad donde se justifique que la/s edificación/es existentes (marquesina) y su estructura, soportan el peso suplementario de la instalación fotovoltaica proyectada, adjuntando plano de situación referido al vigente Plan General Municipal de Ordenación y plano de finca/parcela, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

3. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja/Alta Tensión y CT, en su caso, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, deberá aportar copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

**6. Asuntos Urgentes:**

**6.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07/11/2022.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de noviembre de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/12/2022

